

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00057 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha Resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00057 correspondiente a la entidad SPB GLOBAL CORPORATION, S.L., con NIF B46020541, con un presupuesto subvencionable de 1.171.852,11 euros, una intensidad de ayuda del 40 %, y una subvención de 468.740,84, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes								
EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00026	THE SPB GLOBAL CORPORATION SL	B46020541	40,00%	1.542.207,12 €	1.171.852,11 €	468.740,84 €	53	31/12/2024

CUARTO.- Con fecha 29 de octubre de 2024, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad THE SPB



GLOBAL CORPORATION, S.L., una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objeto de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a dicha modificación las recogidas en el artículo 22.2 c) de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre.

La entidad manifiesta en su escrito de solicitud que *“Debido a cambios en la estrategia de inversiones de la empresa, se va a reducir el gasto en algunas de las partidas, en concreto, en la adaptación monoblock de llenado-tapado de productos de tipo gel concentrado y tapones con dosificación”* y en *“Equipos para automatización del transporte y acondicionamiento de los palets de producto terminado”*.

Adicionalmente, señala que *“Finalmente, se va a simplificar el formato de tapón de los productos refill incluyéndose el tapón tradicional para este tipo de producto en lugar del formato pistola que estaba previsto inicialmente. Este ajuste supone una inversión considerablemente inferior, siendo la máquina estándar y mucho más económica y siendo el gasto concreto previsto dentro de esta partida de 53.758,00 € en lugar de los 445.550,57 € aprobados para la adaptación monoblock”*.

El presupuesto que está previsto ejecutar finalmente dentro de ECOCIRHOGAR es de 615.299,90 €, lo que supone una ejecución de aproximadamente el 60% del presupuesto aprobado en resolución. A pesar de esta desviación significativa a nivel económico, a nivel técnico se continuarán cumpliendo los objetivos previstos, habiendo simplemente limitado el alcance del formato de dosificación y del nivel de automatización del final de línea. Se continúan obteniendo geles lavavajillas y limpiadores refill más concentrados que permitirán reducir el consumo de materias primas, obteniéndose productos de menor peso por cada unidad de venta y permitiendo con ello una mayor eficiencia en la etapa logística asociada a su transporte por ser envases más compactos, reduciendo con ello las emisiones de CO2 del proceso de transporte y aumentando el ciclo de vida de los limpiadores al incluir el formato refill, que permite su reutilización. El cambio del formato de tapón en los productos refill no afecta al objetivo de reducción de plástico, ya que la variación en lo que respecta al consumo de plástico para cada diseño de tapón es insignificante para el cálculo del porcentaje de ahorro de plástico frente al formato de botella estándar. Se mantiene por tanto la reducción del 77% de plástico frente al formato de botella convencional tras la ejecución de las actuaciones de inversión en el marco del proyecto ECOCIRHOGAR.

Dada la amplitud de las modificaciones descritas, desde la FB el 12 de diciembre de 2024 se solicitó una aclaración técnica y económica que permitiera



profundizar en el análisis de la propuesta. La respuesta a ambas aclaraciones fue recibida el 16 de diciembre de 2024.

El conjunto de modificaciones propuestas, principalmente originadas por la decisión de no ejecución de las inversiones dirigidas al desarrollo industrial previsto para la línea de producto desinfectante, reducen el presupuesto subvencionable de la entidad, de tal manera que, según informa la entidad a través del documento *"presupuesto FINAL. EXP 057"* aportado como respuesta a la aclaración, el "GASTO EJECUTADO/Modif.Ppto Aprobado" se reduce y actualiza al valor de 558.502,90€, el valor de la "INVERSIÓN DE REFERENCIA" se mantiene en 138.910,00€, y por tanto el valor del "PPTO SUBV. MODIFICADO" se actualiza a 419.592,90€.

El resumen de la modificación presupuestaria propuesta tras las aclaraciones realizadas a la entidad al respecto de lo reflejado en la solicitud inicial se detalla en la siguiente tabla:

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	NUEVO PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00057	The SPB Global Corporation S.L.	B46020541	40 %	419.592,90 €	167.837,16 €	53	31/12/2024

QUINTO.-Con fecha 18 de diciembre 2024 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria así como la respuestas de la entidad a las aclaraciones efectuadas, manifestando que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria.

Dicho Informe concluye que las modificaciones que expresamente se propone autorizar no alteran las condiciones técnicas y económicas del proyecto, están debidamente justificadas y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañan derechos de terceros, y que, además, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, ni elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Las modificaciones propuestas reducen el presupuesto subvencionable de la entidad beneficiaria en la cuantía de 615.221,49 euros lo que supone una reducción del presupuesto subvencionable en un porcentaje del 59,45 %.

SEXTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2024, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación presupuestaria realizada la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00057, en el que, en base al contenido del Informe Técnico previo se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del



órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022.

SEPTIMO.- Con fecha de 26 de diciembre de 2024 se emite Propuesta de resolución de la Instructora en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00057.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. c) de dicha Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada”.

La causa en la que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud consiste en la decisión de no ejecutar las inversiones ni acometer el desarrollo industrial del componente relacionado con la línea de Limpiador desinfectante. Dicha decisión se basa en “motivos estratégicos internos” de la propia entidad, que expone que se van a priorizar otras actuaciones para la mejora de la sostenibilidad en la



fabricación de productos de limpieza con mayor impacto y de mayor interés para la empresa.

En consecuencia, junto con la solicitud, la entidad THE SPB GLOBAL CORPORATION, S.L., incorpora un nuevo desglose presupuestario: *“presupuesto FINAL. EXP 057”*

TERCERO.- Respecto de la modificación presupuestaria solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del art. 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, que establece para la modificación de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El informe técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, propone la APROBACIÓN de dichos cambios referidos tanto a la línea de Lavavajillas (actualización de costes) como a la línea de Limpiador desinfectante (eliminación de las líneas de gastos y del Resultado asociado). El nuevo presupuesto subvencionable y, por tanto, la ayuda a conceder, sufren asimismo una reducción del 59,45%.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 31 de diciembre de 2024 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00057 cumple los requisitos de plazo establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación del presupuesto en el expediente EXP/EC/2023/00057 se realiza con fecha 29 de octubre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el



plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de diciembre de 2024, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad **SPB GLOBAL CORPORATION, S.L.**, con NIF **B46020541**, en relación con el EXP/EC/2023/00057, modificando el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente:

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	NUEVO PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00057	The SPB Global Corporation S.L.	B46020541	40 %	419.592,90 €	167.837,16 €	53	31/12/2024

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación del proyecto EXP/EC/2023/00057, a la entidad SPB GLOBAL CORPORATION, S.L., con NIF B46020541, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

